

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Jueves 13 de Noviembre de 1947	Nº 247
--------	------------------------------------------------	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
 Trigésima Cuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente. Pág. 2317

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense al Sr. Miguel Ponimansky 2318
 Contraloría Especial de Cuentas Locales. 2318

RELACIONES EXTERIORES

Cancelase un nombramiento 2319
 Déjase sin efecto un Acuerdo. 2319

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Extiéndese una Cédula 2319
 Nombramiento 2319

EDUCACION PUBLICA

Reconócense unos sobresueldos 2319
 Subvenciones. 2320
 Permisos 2320
 Elévase una jubilación 2321

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nombramientos. 2321
 Contrato 2322

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fin'quitos 2322

SECCION JUDICIAL

Remates. 2327
 Títulos Supletorios. 2329
 Marcas de Fábrica. 2330
 Terrenos Municipales 2331

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Trigésima Cuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del representante Baltodano C., asistido de los representantes Argüello Montiel y Pereira como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los representantes Delgado Cole, Tückler, Morales Molina, Lugo Marengo, Pérez, Mercado, González, Iriás, Guerrero, Blandón, Zamora, Urrutia, Bustamante, García, Castillo, Zurita, Coronel Urtecho, Rivas, Hidalgo, Ríos, Montenegro, Quintana, Espinosa, Machado Sa-

casa, Noguera, Barquero, Alaniz, Cerna, Callejas, Talavera, Valle Quintero, Sánchez B., Rodríguez y Solórzano.

1º -El Presidente declara abierta la sesión.
 2º--Se lee el acta de la sesión anterior y al ponerse a discusión el representante Lugo Marengo pide reconsideración de ella en el punto preciso para desechar el dictámen de la mayoría aprobado en la sesión anterior y que era favorable a la reforma del Arto. 128 propuesta por el representante Quintana.

La mayoría de la Asamblea se pronuncia en favor de la reconsideración del acta y después de las consiguientes discusiones se rechazan las reformas propuestas por el representante Quintana, en una votación de veintitún votos por diez y siete.

3º--El representante Hidalgo protesta por las expresiones del representante Rivas, a quien un diario local, en la crónica de la sesión pone en su boca el dicho de que en Niccaragua no ha habido hasta hoy honestidad electoral.

El representante Rivas confirma que ha dicho tales expresiones.

4º--Continúa discutiéndose el Ante-Proyecto de la Constitución,

Se aprueba sin modificación alguna los Artos. 128, 129 y 130.

Al discutirse el Arto. 131, se aprueba la sugerencia de la Comisión dictaminadora para que se incluyan en las especificaciones de ese artículo, a los vice-Presidentes de la República, Presidentes del Consejo Nacional de Elecciones y Jueces Electorales. En el penúltimo párrafo del mismo artículo se incluye al vice-Presidente de la República.

Al discutirse el Arto. 132, se lee una importante reforma sugerida por la Comisión Redactora del Ante-Proyecto de Constitución y que consiste en agregar al primer párrafo de dicho artículo, lo siguiente: «El vice-Presidente de la República será con voz y voto, el Presidente de la Cámara del Senado y también del Congreso Pleno, cuando corresponda presidirlo al Presidente del Senado; pero su asistencia no se tomará en cuenta para el solo efecto de computar los respectivos quorum.

La reforma o agregado se discute ampliamente y finalmente es aprobada por treinta y un votos contra cuatro.

También se aprueba un agregado al párrafo final del mismo Arto. 132 y que dice así: «al mismo tiempo que ellos».

Se leen, discuten y aprueban sin modificación alguna, los Artos. 133 y 134.

Al discutirse el Arto. 135 se aprueba otra sugerencia de la Comisión redactora del Ante-Proyecto concretada a que se le agregue lo siguiente al citado artículo: «Lo mismo se entenderá respecto del vice-Presidente de la República en funciones de Presidente del Senado».

5º.—Se cita para sesionar al día siguiente a la hora reglamentaria, señalándose como orden del día continuar la discusión de los artículos del Ante-Proyecto de la Constitución.

6º.—Se levanta la sesión,

F. Baltodano,
Presidente.

A. Argüello Montiel,
Secretario

E. Pereira,
Secretario

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 988

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Miguel Poni-mansky, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en León y natural de Tuchien, Polonia; a que se le extienda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solamente a su nacionalidad polaca, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de diez años dedicado a su profesión de industrial, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 16, ordinal 1) y 219, ordinal 11) de la Constitución y 138, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Miguel Poni-mansky, de calidades conocidas y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1947.—V. M. ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, Benj. Vidaurre.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de la Villa de El Carmen, Departamento de Managua que el señor Daniel Castro Alegría, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó

durante el periodo del dieciseis de Mayo al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 7 del presente expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja de Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Córdobas y Noventa Centavos (C\$ 1,189.90), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las nueve y media de la mañana del día dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 12, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y fallo, como puede verse del auto de las diez y media de la mañana del veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 13, por lo que al pie del mismo se proveyó el auto en que se declaró abierto el periodo Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de once de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, folio 14, el señor Defensor de Oficio de cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Castro A., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 476 de 8 de Noviembre de 1946, por valor de Nueve Córdobas y Ochenta y Cuatro Centavos (C\$ 9.84). Aprobación de Sanidad inserta al folio 16 del presente expediente; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., pide llamar autos y dictar sentencia, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Castro A., de

calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de la Villa de El Carmen, Departamento de Managua, debiéndose extender al señor Castro A., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Orlando Selva. — Guillermo Castellón C., Srio.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 24

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Cancelar el nombramiento y Letras Patentes extendidas a favor del señor Jesús Santiago Balseiro Cabanas, como Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Valencia, Provincia de Valencia, España.

29--Este Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Nº 238

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:--Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Nº 229 del diecinueve de Agosto del corriente año, por el que se nombraba al señor José Mercedes Palma, Representante de Nicaragua en la Comisión encargada de redactar y someter a la aprobación de los Estados Miembros de la Organización de Aviación Civil Internacional, un Acuerdo Multilateral sobre los Derechos Comerciales en el Transporte Aéreo Internacional que se verificará en Río de Janeiro el 20 de Octubre en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, Distrito Nacional, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.--V. M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 13

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Montepío a favor de la Sra. Berta Adilia Zepeda por muerte de su hijo, Cabo G. N. Miguel Angel Zepeda, quien murió a consecuencias de heridas recibidas el combate de el Río «El Purgatorio», en la frontera con Costa Rica; en Octubre de 1944, librado entre fuerzas del Gobierno, en que el occiso militaba, y fuerzas revolucionarias.

Por Tanto:

Se extiende la expresada Cédula para que la Sra. Berta Adilia Zepeda, goce de la pensión mensual de Treinta Córdoba netos [C\$ 30.00] a partir del 19 de Noviembre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Noviembre de 1947.—(f) ROMAN Y REYES.—El Sub-Secretario de la Guerra, (f) Carlos A. Tellería O., Coronel G. N.

Nº 28 «B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Nombrar a partir del 19 de Noviembre Comandante Militar de El Bluff, al Sub-Teniente Ramón Fariñas, G. N., en sustitución del Teniente Adrián Gross P., G. N., que fué relevado.

29--El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el Sr. Jefe Político del Departamento de Zelaya, devengando el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos en vigor.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1947.—(f) ROMAN Y REYES.—El Sub-Secretario de Marina, (f) Carlos A. Tellería O., Coronel (Inf.), G. N.

EDUCACION PUBLICA

Nº 295

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Reconocer a la Profesora del Departamento de Chontales, Sra. Petronila Bermúdez de Angulo, el Sobresueldo correspondiente a cinco (5) años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

29--El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 29 de Octubre de 1947.--ROMAN Y REYES.--Arnoldo Alemán S., Sub-Secretario de Educación Pública.

Nº 298

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Reconocer a la Profesora del Departamento de Carazo, señorita Salvadora Tijerino Rizo, el Sobresueldo correspondiente a doce (12) años de servicios prestados en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

29--El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º del próximo mes de Noviembre.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Octubre de 1947.--ROMAN Y REYES.--Arnoldo Alemán S., Sub-Secretario de Educación Pública.

Nº 299

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.-Reconocer a la Profesora del Departamento de León, señorita Yanina Castellón Barreto, el Sobresueldo correspondiente a su Título de Maestra de Enseñanza Secundaria, o sea el concedido a Maestras de Primera Categoría, obtenido en el Colegio de La Asunción, de la ciudad de León.

2º.-Este acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 31 de Octubre de 1947.--ROMAN Y REYES.—Arnoldo Alemán S., Sub-Secretario de Educación Pública.

Nº 300

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.-Reconocer al Bachiller en Ciencias y Letras Sr. Enrique Quintana Pereira, Profesor del Departamento de León, el Sobresueldo correspondiente a su Título de Segunda Categoría, que le corresponde conforme el Artículo 19 del Decreto Ejecutivo de 17 de Julio de 1940, reformado por el de 7 de Agosto de 1941.

2º.-Reconocerle asimismo al Sr. Quintana Pereira, el Sobresueldo correspondiente a cinco (5) años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

3º.-El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 30 de Octubre de 1947.--ROMAN Y REYES.--José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 305

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.-Reconocer a la Srita. Rosibel Martínez H., el Sobresueldo correspondiente a diez [10] años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

2º.-El presente acuerdo corresponde al Departamento de Chinandega y surtirá efectos legales a partir del 1º de Noviembre en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1947.--ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 288

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Subvencionar a partir del 1º de Noviembre próximo, con la suma mensual de Ciento Cincuenta Córdobas (C\$ 150.00) al estudiante del Departamento de Managua, David Largaespada. Esta erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XI del Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 24 de Octubre de 1947.--V. ROMAN. El Sub-Secretario de Educación Pública, Arnoldo Alemán S.

Nº 889

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Subvencionar a partir del 1º de Noviembre del corriente año, con la suma mensual de Setenticinco Córdobas cada uno, (C\$ 75.00) a los estudiantes del Departamento de León, Ariel Montalván Paniagua y Charles Teller h. Esta erogación se imputará al Tít. VIII, Cap. XX, del Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 24 de Octubre de 1947.--V. ROMAN.--El Secretario de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 303

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Subvencionar a la Srita. Isabel Albites, con la suma de Cincuenta Córdobas mensuales (C\$ 50.00) a partir del 19 de Septiembre ppdo., como estudiante del Departamento de Managua. Esta erogación se imputará al Título VIII, Cap. XX del Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., Noviembre 3 de 1947.--V. ROMAN.—El Secretario de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 913

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.-Conceder tres meses de permiso con goce de sueldo íntegro, a la Sra. Colomba A. de Buitrago, de conformidad con el Arto. 322 Cn. La Sra. de Buitrago es Profesora de la Escuela Superior de Varones de Granada, Departamento del mismo nombre.

2º.-Nombrar en su lugar y por el tiempo que dure el permiso, a la Maestra de Educación Primaria, Srita. Amalia García, quien devengará el sueldo de ley.

3º.-Este acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 27 de Octubre de 1947.--ROMAN Y REYES. Arnoldo Alemán S., Sub-Secretario de Educación Pública.

Nº 308

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Conceder un mes de permiso con goce de sueldo íntegro, por motivos de salud, al Dr. Félix Herraiz Serrano, Profesor de Psicología Pedagógica, Secciones 'A' y 'B' y Francés, Secciones 'A' y 'B', de la Escuela Normal de Señoritas de Jinotepe, Departamento de Carazo, a partir del 1º de Noviembre en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 4 de Noviembre de 1947.--ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 949
El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Conceder tres meses de permiso con goce de sueldo íntegro de conformidad con el Arto. 322 Cn., a la Sra. Matilde A. Zamora, Profesora de la Escuela Superior de Varones de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

29.—Nombrar por el tiempo que dure el permiso, en lugar de la Sra. Zamora, a la Srita. Matilde Real, quien devengará el sueldo de ley.

39.—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 de Noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 34 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 952
El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Conceder dos meses de permiso con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, al Sr. Pablo Quintanilla, Director de la Escuela Elemental de Varones de Belén, Departamento de Rivas.

29.—Nombrar en lugar del Sr. Quintanilla, por el tiempo que dure el permiso, a la Sra. Josefina Navarro de Quintanilla, quien será pagada por el apermisado.

39.—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 de Noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Octubre de 1947.—ROMAN Y RERES.—José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 959
El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Conceder tres meses de permiso con goce de sueldo íntegro, de conformidad con el Arto. 322 Cn., a la Sra. Ofelia Ortega Espinoza de Morales, Profesora de la Escuela de Varones de Diriá, Departamento de Granada, a partir del 19 de Noviembre próximo.

29.—Nombrar en su lugar y por el tiempo indicado, a la señorita Blanca Rosa Franco, quien devengará el sueldo de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—Arnoldo Alemán S., Sub-Secretario de Educación Pública.

Nº 304
El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Elevar de Cuarenticinco a Sesenta Córdobas (C\$ 60.00), la jubilación mensual de la Sra. Mariana Goodman, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

29.—El presente acuerdo corresponde al Departamento de Rivas y surtirá efectos legales a partir del 19 de Noviembre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—Arnoldo Alemán S., Sub-Secretario de Educación Pública.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 57
El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar a la señorita Marina Caldera, Mecanografista-Secretario, de la Unidad Sanitaria de Rivas, en lugar del señor Edgar Orozco, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

II.—La nombrada devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, a partir del del primero de Noviembre del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. ROMAN.—Director General de Sanidad, Pedro Pablo Alvarez.

Nº 58
El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar a la señora Julia Pérez de Ruiz, Supervigilante Jefe de la Escuela Nacional de Enfermería, en sustitución de la señorita Ora J. Taylor, que renunció.

II.—Nombrar a la señora Zoila Rosa Arauz, Supervigilante de la Escuela Nacional de Enfermería, en sustitución de la señorita Rosa Amelia Baltodano, que renunció.

III.—Las nombradas devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente y a partir del primero de Noviembre del corriente año, en que toman posesión de sus cargos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. ROMAN.—Director General de Sanidad, Pedro Pablo Alvarez.

Nº 60
El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar al señor Dr. Alejandro Blandón, Radiólogo de la VII Sección.

II.—Nombrar al señor Antonio Blandón, Portero y Mensajero de la VII Sección.

III.—Los nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente y a partir del primero de Noviembre del corriente año, en que toman posesión de sus cargos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre cinco de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. ROMAN.—Director General de Sanidad, Pedro Pablo Alvarez.

Nº 21
El Presidente de la República,
Acuerda:

Pedro Pablo Alvarez, en su carácter de Director General de Sanidad, y Salvador Martínez S., por sí, ambos mayores de edad, de este domicilio, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I.--El Sr. Martínez S., se compromete a construir los muebles para la VII Sección de Sanidad (Campaña Anti-tuberculosa) a continuación detallados, lo mismo que a efectuar las reparaciones y trabajos más abajo descritos, con los precios que allí mismo se asignan.

Una mesa para Laboratorio	C\$ 419.00
Un botiquín para el Dispensario	80.00
Tres asientos circulares a . . .	
C\$ 25.00 c/u.	75.00
Una caja para estuches	25.00
Cuatro repisas corrientes	50.00
Reparado y remaqueado de dos escritorios y dos mesas grandes	120.00
Total:	C\$ 769.00

Los precios anteriores incluyen material y mano de obra.

II.--La Dirección General de Sanidad pagará al Sr. Martínez S., el valor total de dichos trabajos, o sea la cantidad de Setecientos Sesentinueve Córdobas netos . . . (C\$ 769.00), una vez recibido el trabajo a entera satisfacción de la Dirección General de Sanidad. En el término de quince días, a contar de la fecha en que se firme el presente Contrato, el Sr. Martínez entregará los muebles.

III.--La Dirección General de Sanidad tomará para el pago anterior de la partida total que da el Presupuesto General de Gastos vigente, Título X, Capítulo VI, destinado a la construcción y dotación de muebles de la VII Sección de Sanidad.

En fé de lo cual, firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua a los quince días del mes de Octubre de 1947.--(f) Dr. Pedro Pablo Alvarez, Director General de Sanidad.--Salvador Martínez S., Contratista.

Comuníquese--Casa Presidencial.--Managua, D. N., Octubre 15 de 1947.--V. M. ROMAN Y REYES.--Pedro Pablo Alvarez, Director General de Sanidad.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 3455

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve de la mañana.

Habiendo examinado el Contador de este Despacho señor Armando Rodríguez O., la cuenta de la Administración de Rentas de Nueva Segovia llevada en su carácter de Administrador por el señor David López Q., mayor de edad, casado, agricultor y del

domicilio de Ocotal durante el tiempo del uso de Julio al siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 70 y 71, hubo un movimiento de Ingresos y egresos de Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Diez y Ocho Córdobas y Setenta y Siete Centavos (131.318.77), inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las ocho y media de la mañana del veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 67, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las ocho y treinta minutos de la mañana del siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente hasta fallarlas, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley en providencia de las nueve de la mañana del diez y ocho de Mayo del mismo año, pero como en escrito de quince del mismo mes y año el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor López Q., ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las once de la mañana del diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, mandando correr los traslados de ley; de modo que al ser éstos evacuados, el señor apoderado en la parte sustancial de su escrito de veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dijo: «Durante la Glosa Administrativa de la cuenta en referencia, la cual estuvo a cargo del señor Contador don Armando Rodríguez O., se formularon a la misma 63 reparos, marcados con los números 1 al 30, 30 bis y 31 al 62, nueve de observación sin números y 4 a las Agencias Fiscales de Jalapa, Santa María y Ciudad Antigua; todos estos reparos fueron desvanecidos en debida forma, por completo, por el mencionado Contador Rodríguez O. y por Ud., don Francisco Baca P., como se ve de los razonamientos puestos y firmados, al margen de cada reparo, por los señores Contadores que han intervenido en la glosa de dicha cuenta, en virtud de haberse presentado todos los comprobantes exigidos en algunos de ellos, las partidas correlativas, las de rectificaciones de errores cometidos con anterioridad, las Boletas Únicas de Entero en que se ingresaron los valores de impuestos o de multas dejados de cobrar, etc. etc. y de las demostraciones y explicaciones del suscrito a la

vista de la comprobación de la cuenta, Estados de Ingresos, Libros de Contabilidad, etc., etc. Finalmente se presentó la resolución del Ejecutivo, Ramo de Hacienda, número 47, de fecha 24 de Abril de 1947, agregada al folio 150 de este mismo juicio, por la que se bonifica al cuentadante don David López Q. las multas por la falta de 132 Boletas Únicas de Entero, 4 Certificados de Destace y 2 Patentes de Aguardiente, a que quedó reducido el reparo número 44 formulado a esta cuenta». También pidió se llamara autos para sentencia. Por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito de tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete también se expresó así: «Pido se resuelvan por el fallo los reparos que quedan pendientes en la presente rendición de cuentas» de manera que no obstante lo dicho por el señor Fiscal Específico de Hacienda, a la fecha en que el señor Apoderado devolvió su traslado no existía ningún reparo pendiente, pues todos habían sido desvanecidos, en parte en la glosa administrativa y en parte en la judicial por el suscrito, todo a la vista de las contestaciones documentadas que corren anexas al presente juicio, según se razona en el desvanecimiento de cada reparo, por lo cual el que firma llamó autos en providencia de las diez de la mañana del ocho de Agosto corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2da. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor David López Q. que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Nueva Segovia durante el tiempo del uno de Julio al siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro esta cuenta se aprueba quedando él y su fiador solidario y los Agentes Fiscales a quienes le fueron formulados reparos, libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere al presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, debiendo presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—en parte—No vale.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—Managua, 6 9 47.—J. Zelaya G., Srlo.

Nº 666

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve de la mañana.

Del examen que hicieron los Contadores de este Despacho señores Juan Manuel Avilés Porras en los meses de Enero y Febrero, ingresos y egresos, Benvenuto Martínez y Guillermo de la Rocha, el primero en lo referente a Ingresos de Abril a Junio y el segundo a Ingresos de Marzo, y a Egresos de Marzo a Junio en las cuentas de la Tesorería General de la República y Administración de Rentas de Managua llevadas por el señor Gilberto Molina Gómez, mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos treinta y siete;

Resulta:

Que conforme Carta-cuenta que corre al folio 129 hubo un movimiento de ingresos y egresos de caja de Un Millon Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Córdobas y Treinta y Cuatro Centavos (C.1.129.655 34), inclusive los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta las diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley de conformidad con auto de las ocho de la mañana del dos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho al folio 287 suscrito por el contador Guillermo de la Rocha, habiendo en tal virtud dicho señor Presidente de este Despacho en auto de las nueve de la mañana del tres de Marzo de mil novecientos treinta y ocho dispuesto que el mismo señor Contador Guillermo de la Rocha verificara la glosa judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley en auto de las diez de la mañana de la misma fecha del anteriormente citado, al reverso del folio 287; de modo que estando la secuela del juicio en este estado, el señor Francisco Orozco Flores pidió se le tuviera por personado en la instancia judicial citando el poder a su favor al folio 193, del juicio de esta misma cuenta de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y siete, en cuya virtud dicho Contador de la Rocha proveyó a las once y media de la mañana del diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve, teniendo por personado al peticionario señor Orozco Flores y mandando correr los traslados de ley a las partes; y,

Considerando:

Que en escrito que corre a los folios 434 al 438 el señor Apoderado devolvió el traslado que se le había mandado a correr que literalmente dice: Reparos Desvanecidos.—Han sido completamente desvanecidos los reparos mercados con los números 1 al 4, 6 al 8, 12 al 14, 16, 20 al 26, 27, 28, 29, 34, 36, 48, 54 al 56, 58, 59, 61 al 65, 67 al 72, 74 al 79, 81 al 104, 106 al 117, 119 al 124, 127, 127 bis, 128 al 130, 133 al 142, 144 al 164, 166 al 182, 184 al 197, 199 al 221, 222, 223, 227 al 237, 238 en parte, 239, 240 al 242, 243, 247, 250, 253, 254, 256 al 266, 268 al 291, 293, 240 al 242, 243, 247, 250, 253, 254, 256 al 266, 268 al 291, 293, 294, 296 al 301, 303 al 306, 308 al 318, 320, 323 al 325, 328 al 331, 333, 335 al 338, 338 bis, 339 al 348, 350, 352 al 356, 358, 361 al 371, 373 al 389, 393 al 395, 397, 398, 400 al 403, 405 al 419, 421 al 425, 428, 430, 432 al 451, 452 al 459. Reparos por Reintegros.—Los reparos marcados con los números 9, 10, 11, 17, 18, 19, 31, 32, 35, 37, 38, 41, 42, 44, 46, 47, 49, 50, 52, 53 y 125 con importe de . . . ₡ 1.120.96 están reintegrados en E. D. N.º 41 del 1 al 3 de Diciembre de 1936, legajo de ingresos número 45 C número 413 y 414, advirtiéndose: que estos dos comprobantes dan en junto ₡ 1.129.54 con un exceso de cargo de ₡ 8.58 que debe compensarse con los réparos al cargo. Reparos por Rectificación.—No fué posible que en el curso de la cuenta, quizá por el mucho que hacer y por lo voluminoso de las operaciones de contabilidad, que el señor tenedor de libros de la Oficina hiciera las rectificaciones ordenadas en estados posteriores, que en manera alguna afectan responsabilidad material contra mi representado. Reparos Aceptados.—Quedan aceptados en contra los reparos marcados con los números 57, 60, 66, 105, 131, 143, 198, 238 en parte, 240, 267, 292, 307 en parte, 319, 359 en parte, 461 descrito al folio 403, 359 en parte y número 460 descrito a los folios 251 y 252, con importe este último de ₡ 3.288.61, dando un total todos ellos de ₡ 3.357.11. También menciona el defensor los siguientes reparos por falta de poderes, arrojando una totalidad de 43: números 5, 15, 30, 33, 39, 40, 43, 45, 51, 126, 243, 244, 246, 327 y 334, explicando que no le fué posible encontrarlos en los legajos correspondientes.

Con respecto a los demás reparos no mencionados en los detalles anteriores se refirió el señor apoderado en particular a cada uno de ellos tratando de defenderlos e indicando documentos con los cuales se podía establecer cada punto reparado, también fueron aceptados unos en parte y ofreció presentar las pruebas pertinentes

para otros durante la tramitación del expediente. Por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de trece de Agosto de mil novecientos cuarenta al reverso del folio 438 439, se refirió a los reparos desvanecidos considerándolos desvanecidos ya sin ningún valor y también aludió a los reparos aceptados y en cuanto a los reparos por comprobar, declinó en la glosa tales comprobaciones, pidiendo que por todo lo no desvanecido se condenará al cuentadante al reintegro de todo alcance; y,

Considerando:

Que en escrito del veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a los folios 467 al 468, el señor apoderado con instrucciones expresas de su mandante don Gilberto Molina Gómez, pidió que fueran implicados de responsabilidad a los señores Rubén Hernández y Salvador Santamaría como Cajero y Colector de Rentas Fiscales respectivamente, al primero por faltas que tuvo en el inventario de valores de caja del uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete, según el reparo número 460 a los folios 251 al 252 argumentando que como el cajero tiene la función de recibir, pagar y depositar los fondos que maneja, y que naturalmente tiene que responder ante el estado de su corrección completa; en cuanto al segundo o sea el señor Santamaría, éste entre otros impuestos colectaba el de Vialidad y además recibía del colector ambulante Benedito Ordóñez, el mismo impuesto que éste colectaba a domicilio, pero es el caso que muchos contribuyentes, que aparecían como deudores, al cobrarseles, ostentaron sus correspondientes recibos absolutamente legales, y los fondos respectivos que por medio del colector Santamaría debían ser entregados, sumando en este expediente el valor de ₡ 473.50 el monto o saldo de los reparos números 403, 463, 464 y 566, de manera que éstos son los argumentos con los cuales el señor Gilberto Molina Gómez por medio de su apoderado pidió las implicancias de los señores Hernández y Santamaría, habiendo el suscrito proveído a continuación a las nueve de la mañana del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, declarando la respectiva implicancia; y,

Considerando:

Que en escrito de diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres el señor Rubén Hernández pidió se le tuviera por personado en su propio nombre y en su carácter de cajero que había sido de la Administración de Rentas de Managua, habiendo el suscrito proveído a continuación en el folio 472 de la propia implicación a las once de la mañana de la mis-

ma fecha del escrito teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley, de modo que al ser dichos traslados devueltos por el señor Hernández en su escrito de diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres a los folios 473 al 475, éste pidió que se le descargasen del reparo a su cargo varios valores que él reclamó en cantidad de

₡ 3,384.42, citando doce casos que lo asistían para tales reclamos; así que al conocer de tal escrito el señor Fiscal General de Hacienda en su escrito de doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al folio 474, opinó que el suscrito verificara la comprobación de lo reclamado por el señor Hernández, de manera que el que firma verificó la comprobación de algunos de los casos citados no encontrando ningún mérito en tales reclamos porque no estaban documentadas y en algunos como en el número 4 en que el reclamante señor Hernández dice que no le fué abonado el valor de una papeleta de depósito por

₡ 624.04, en realidad tal abono aparece hecho en la misma fecha del cargo, el 30 de Junio de 1936 página 157 del libro de caja; existiendo además la circunstancia de que como tal escrito no hace alusión alguna al reparo que le fué formulado, sino más bien es un reclamo, el cual no corresponde al suscrito conocer, ya que ni siquiera se produjeron glosas para que pudiera haber compensación; así es que siendo a juicio del suscrito improcedentes las razones del escrito en referencia, se providenció nuevamente al folio 479 concediéndole un nuevo traslado para que se refiriera directamente aceptando o rechazando de un modo documentado el referido reparo número 46, habiendo contestado en su escrito de ocho de Noviembre del mil novecientos cuarenta y cuatro al reverso del folio 479 lo siguiente: «Señor Contador de Glosa.—De acuerdo con la notificación que antecede doy como bueno el reparo número 46, pero dejo sentado mis derechos en la petición que inserté en el presente juicio que corre a los folios 473 al 478 inclusive.

Managua, D. N., ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Hernández». En cuanto al otro implicado señor Salvador Santamaría, le fueron hechas las correspondientes notificaciones por primera y segunda vez por medio de exhorto al señor Juez Civil del Distrito de Bluefields, pero como no acatará ninguna de las providencias indicadas que corren a los folios números 482 al 484, el suscrito proveyó al folio 487 declarando rebelde al señor Santamaría para todos los efectos del presente juicio, habiéndose publicado en la tabla de avisos tal providencia y en

«La Gaceta» Oficial; por otra parte el señor Gilberto Molina Gómez en virtud de haber fallecido su apoderado don Francisco Orozco Flores, en escrito de trece de Febrero de este año que corre al folio 488 pidió se le tuviera por personado en su propio nombre, introduciendo a la vez el acuerdo de bonificación número 50 del 13 de Abril de 1946, por medio del cual le fueron bonificados varios reparos con valor de ₡ 100.40, figurando copia de dicho acuerdo a los folios 485 al 486. Se tuvo por personado al peticionario en providencia de las siete de la mañana del trece de Febrero próximo pasado, mandándose oír al señor Fiscal General de Hacienda, habiendo emitido el correspondiente dictamen el señor Fiscal Específico de Hacienda, expresándose así al folio 493: «Tribunal de Cuentas: Como Fiscal Específico al devolver el traslado ordenado, expongo: Al Tribunal corresponde aceptar como prueba el decreto ejecutivo de bonificación y resolver sobre la legalidad de las pruebas para desvanecer los reparos hechos. Debe ordenarse el pago de los reparos aceptados por el cuenta ante y ordenar la efectividad de los que quedan pendientes, opino, que el procedimiento está correcto y pido la sentencia.—Managua, catorce de Febrero de 1947 —(I) J. García Z; y.

Considerando:

Que no obstante de las pruebas y alegaciones presentadas por el cuentadante señor Gilberto Molina Gómez quedaron algunos reparos pendientes de los 460 formulados, habiéndole sido bonificados los números 15, 30, 35, 39, 40, 43, 45, 51, 126, 243, 244, 246, 408, 452, 57, 143, 404, 391, 392, 396, 131, 132, 248, 251, 61 y 198, por diferentes motivos y con valor total de ₡ 100.40, los números 307, 327 y 359 fueron pagados con Boleta Unica número 648100 que corre al folio 494 con valor de Setenta Centavos; el número 426 por falta de cobro de 49 meses de impuesto sobre ventas de medicinas, éste conforme orden número 13437 del 22 de Febrero último del Ministerio de Hacienda fue desvanecido, en virtud de que dicho Ministerio ordenó al actual Administrador de Rentas de este Departamento verificar el cobro al propio contribuyente, de otros muchos reparos obran las pruebas en que se apoyaron los desvanecimientos agregados en autos, de modo que a cargo del señor Gilberto Molina Gómez no queda ningún reparo en pie y en cuanto a los implicados en este juicio señores Rubén Hernández y Salvador Santamaría queda responsable el primero y aceptado por el mismo al reverso del folio 479 el reparo número 46 por Tres Mil Doscientos Ochenta y Ocho Córdoba y Setenta y un Centavos por diferencias que

tuvo en su contra en su actuación de cajero de la Tesorería General y Administración de Rentas de este Departamento y el segundo que actuó como Colector de Rentas en la misma oficina queda responsable por los reparos números 461, 463, 464, 465, 466, unos por su totalidad y otros en parte con valor conjunto de Cuatrocientos Setenta y Ocho Córdoba por falta de ingresos de pagos de Impuestos de Vialidad, cuyos atestados ostentaron los contribuyentes demostrando no deber al Fisco, pero los fondos no fueron ingresados a Caja ni contabilizados, siendo del caso advertir que en estas operaciones intervino como Colector a domicilio Benedicto Ordóñez, quien según se lee a los folios 407 al 427 de este expediente verificaba los cobros a domicilio por el valor íntegro del impuesto y entregaba menor cantidad en la Tesorería General al colector Salvador Santamaría, cambiando Boletas y nombres de contribuyentes. Se llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del diez y siete de Febrero último folio 493; también el suscrito hace constar que su actuación en el presente expediente es de acuerdo con el auto de las once de la mañana del catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno al reverso del folio 465, ordenando el señor Presidente de este Despacho al que firma continuar los trámites judiciales hasta fallar; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa y bonificadas las responsabilidades exclusivamente a cargo del señor Gilberto Molina Gómez como Tesorero General de la República y Administrador de Rentas de Managua durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos treinta y siete, esta cuenta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito proveyendo de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho y en cuanto a los implicados en el presente juicio señores Rubén Hernández que actuó como cajero y Salvador Santamaría que fue Colector de Rentas Fiscales, éstos deben a la Hacienda Pública las cantidades de Tres Mil Doscientos Ochenta y Ocho Córdoba

y Sesenta y Un Centavos el primero, o sea el señor Hernández y Cuatrocientos Setenta y Ocho Córdoba el segundo o sea el señor Santamaría que deben pagar dentro de cinco días de notificación mas el interés legal en caso de mora sin perjuicio de la ejecución judicial correspondiente.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre línea—Civil folio—vale.—F. Baca P.—William Robleto B., Secretario.

Es conforme. Managua D.N. 14/3/47.—William Robleto B., Srlo.

Nº 3896

Tribunal de Cuentas, Sala de Exámen, Managua, D. N., veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

Del exámen que hizo el Contador de este Despacho Señor Fernando Bultrago M. en la cuenta del Depósito de Aguardientes, Alcoholes y Tabaco de Managua, llevada en su carácter de Jefe durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis por el señor Antonio Miranda Ortiz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 16 hubo un movimiento de ingresos y egresos en las diferentes existencias a su cargo de doscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y nueve litros de aguardiente, doce mil ochocientos sesenta y nueve litros de alcohol puro y cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cinco litros de alcohol desnaturalizado; y, en cuanto al Tabaco nueve mil seiscientos diez kilos de primera clase, novecientos sesenta y seis de segunda, trescientos sesenta y ocho de tercera, quinientos seis de cuarta y setecientos diez y seis de bajera, inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las diez y media de la mañana del quince de Abril de este año al folio 9, reverso, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del Sr. Presidente de este Tribunal para los fines de ley, por lo cual éste proveyó a las nueve y veinte minutos de la mañana del veintidós del mismo mes, ordenando al suscrito que verificará la glosa judicial, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley a las siete de la mañana del diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete por el que firma, pero como en escrito de veintidós de Julio de este año al folio 14 del señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Mi-

randa Ortiz, por lo cual fue tenido como tal en providencias de las ocho de la mañana del veintitrés de Julio último, mandando correr los traslados de ley a las partes, de modo que al devolver su traslado en escrito de treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete el señor apoderado en la parte sustancial de su escrito se expresó así «Yo, Fernando Rubí, mayor de edad, viudo, Tenedor de Libros y vecino de esta capital, ante Ud. con todo respeto ocurro a devolver el traslado, que a las ocho de la mañana del día veintitrés de Julio último se me mandó correr en mi calidad de apoderado del señor Antonio Miranda Ortiz, mayor de edad, viudo, negociante y de este domicilio donde reside desempeñando el cargo de Jefe del Depósito de Tabaco, Aguardiente y Alcoholes, a quien al presentar su cuenta de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis el Contador que examinó las operaciones le formuló once glosas que han sido totalmente desvanecidas conforme razones con que han sido marginadas; y los números cuatro y cinco por haber cancelado el valor de multas impuestas por falta de requisitos en documentos revalidados durante la tramitación judicial. Por lo que dejó expresado no queda ninguna responsabilidad a cargo de mi mandante, por lo que ruego a Ud llamar autos y dictar el fallo del presente juicio declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública al señor Antonio Miranda Ortiz y su fiador respectivo», por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda estuvo de acuerdo en su escrito de diez y ocho de Octubre de este año mediante el cual evacuó su traslado expresándose así: «Pido se dicte sentencia en el presente juicio, por no quedar ningún reparo pendiente». El suscrito en vista de ser cierto que todos los once reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial conforme las contestaciones documentadas que corren anexas al juicio, llamó autos en providencia de las diez de la mañana de veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio 19, reverso; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho con apoyo en el Arto, 151 de la Ley Reglamentaria vigente del Tribunal de Cuentas, 2da. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 50 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Antonio Miranda Ortiz, que durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis llevó

como Jefe del Depósito de Tabaco, Aguardientes y Alcoholes de Managua; ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con el Fisco en lo que a este período se refiere.

Librase copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 25/10/17.—J. Zelaya G., Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4006

Cuatro tarde diez y ocho corriente, remataráse rústica jurisdicción Masatepe, media manzana, linda: Oriente, Manuel Sequeira; Poniente, María Damasia García; Norte, Juan Manuel Quesada; y Sur, Francisco Godoy, camino.

Valorada cien córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Nandasmo, tres. Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Efraim López, Srlo. 2625 3 3

Nº 4033

Once mañana veinticinco Noviembre próximo entrante, local este Juzgado, remataráse nueva caballería tierra medida moderna del sitio Mayocunda, ubicado Departamento Chinandega, lindante: Oriente, tierra de la Concepción; Poniente, tierra de Carvajal; Sur, tierra del Cahano, quebrada por medio y Norte, tierra de San Pedro. Inscrita Registro Público Departamento Chinandega, bajo número doce mil doscientos cuarenta y cuatro, asiento segundo, folios doscientos cuarenta y seis a doscientos cuarenta y siete, del Tomo ciento ochenta y ocho. Valorada novecientos sesenta y seis córdobas. Ejecuta Ernesto Campos Valerio a Valentín Guerrero Castillo.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado de Distrito. Matagalpa, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Angel Rizo, Srlo. 2633 3 3

Nº 4029

Doce meridianas diecisiete Noviembre próximo, substaráse finca rústica noventa manzanas, ubicada comarca «Cusirisa» jurisdicción Teustepe; limitada: Oriente, Rito Bello; Poniente, Pantaleón Beluza; Sur, Juan Romero. Tiene mejoras. Valorado, mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiocho Octubre mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Solbarro, Srlo. 3631 3 2

Nº 4046

Nueve mañana dieciocho Noviembre corriente, este Juzgado, remataráse, mejor postor. Primero.—Lote quince manzanas terreno, limitado: Oriente, Julio Incer padre, Margarita de López; Poniente, herederos Juan Pablo Suárez y Francisco Guzmán Soza; Norte, corral, casa y finca Sucesión Francisco Guzmán Soza; Sur, Julio Incer padre. Contiene dos departamentos, uno cercado alambre púas, cultivado maíz, chafruite, frijoles, etc., y otro cercado naturalmente conteniendo zacate y monte inculto. Segundo.—Lote terreno, media manzana, llamado «El Apante», cer-

cado alrededor, cultivado chagüite, caña azúcar, frutales, limitado: Oriente, Norte y Sur, Margarita de López; Poniente, Sucesión Francisco Guzmán Soza. Sitos ambos «Los Potrerillos», esta jurisdicción municipal.—Valorados, setecientos y doscientos córdobas, respectivamente.

Ejecuta Francisco José López Fajardo a María Guzmán, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría, Juzgado Local Civil.—Boaco, seis Noviembre mil novecientos cuarenta y siete.—Adalid Sobalvarro, Srío.

Es conforme, Adalid Sobalvarro, Srío.

2044 3 2

—
Nº 4029

Doce meridianas, dieciocho Noviembre próximo, subastaráse finca rústica quinientas manzanas, ubicada alrededores San José, limitada: Oriente, Leónidas Bermúdez; Poniente, Porfirio Delgadillo; Norte, camino real; Sur, Ambrosio Jarquín. Tiene mejoras Valorada, mil córdobas

Secretaría Juzgado Local Civil Boaco, veintiocho Octubre mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srío.

3632 3 2

—
Nº 4040

Por ejecución Mariano Aguilar contra Rosario Lumbí, once la mañana cuatro Diciembre próximo entrante, en este Juzgado, subastaráse finca rústica, llamada Las Delicias, situada en El Guineo, jurisdicción Muymuy, compuesta noventaicinco manzanas más o menos, conteniendo setentinueve de potrero y dieciséis en huertas agricultura; casa diez varas largo, seis ancho, cocina, rancho, frutales, lindando: Oriente, propiedades de Cruz Urbina y Francisco Lumbí; Poniente, río Viejo y propiedad de Rafael Mairena; Norte, Río Grande de Matagalpa; Sur, propiedades de Eudoro Reyes y Concepción Amador. Valorada tres mil setecientos veinte córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito. Matagalpa, seis Noviembre mil novecientos cuarentisiete.—J. Angel Rizo, Srío.

2642 3 2

—
Nº 4049

Diez mañana, veinticuatro corriente, subastaráse casa y solar quince varas cañón, siete ancho, con dos corredores de quince varas, por tres y media de ancho, solar mide cuarenta varas de frente, por treinta y nueve y media de fondo. Estos linderos: Oriente, solar y casa de Julián P. López; Poniente, casa y solar Carlos Espinosa, calle enmedio; Norte, casas de Amalia Paz y Manuel Díaz, calle enmedio; Sur, casa y solar Juan de Dios Pastora.

Valorada común acuerdo, doscientos córdobas.

Ejecución, Blanca Buitrago Martínez a Alberto Martínez Salinas.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno Noviembre mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srío.

2661 3 1

—
Nº 4050

Cuatro tarde, veinte corriente, remataráse terreno, linda: Oriente, Salomé García; Poniente, Sur, Francisco Rojas; Norte, Fernando García; valorado ciento cincuenta córdobas.

Ejecución Fernando Galán, Simeón Cerda.

Juzgado Local. Nandasmo, ocho Noviembre mil novecientos cuarenta y siete.—Efraim López, Srío.

2662 3 1

—
Nº 4051

Tres tarde veintuno corriente, local esta oficina, remataráse mejor postor, finca rústica situada «El Arma», esta jurisdicción, como de tres manzanas,

limitada: Oriente, Fidel Hernández, Pedro López, camino; Poniente, Antonia Ruiz; Norte, Asunción Sevilla; Sur, Roberto Téllez, hoy Luis Santiago y Julio Rosales García, valorada ciento cincuenta córdobas.

Ejecución Angela Ampié de Moraga, reclamo ciento cincuenta córdobas e intereses a José C. Ampié. Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Masatepe, seis Noviembre mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Rosales G.—F. Ruiz, Srío.

2663 3 1

—
Nº 4052

Tres tarde catorce corriente, remataráse esta oficina finca: Oriente, Manuel Cruz; Poniente y Sur, José María Zúñiga; y Norte, Juliana Sotelo.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya, Noviembre de mil novecientos cuarentisiete.—V. Velásquez, Srío.

2664 3 1

—
Nº 4057

Once mañana veintiseis Noviembre corriente, subastaráse finca urbana, sita Managua, estos linderos: Oriente, predio del Oral, Anastasio Somoza; Poniente, Rosario Matamoros; Norte, Legación Americana; Sur, predio de Irma Tellez, en el local de este Juzgado.

Ejecución Fernando Chamorro contra Alberto Vaisman y Josefina Sandino.

Avalúo, un mil córdobas.

Granada, ocho Noviembre mil novecientos cuarentisiete. Diez mañana.—C. Albert Jarquín, Srío.

2665 3 1

—
Nº 4065

Once mañana veintuno Noviembre corriente, remataráse mejor postor, este Juzgado, finca rústica «Veracruz», sita «El Rodeo», esta jurisdicción municipal, treinta manzanas extensión aproximada, limitada: Oriente, Luis Alfonso Espinosa, camino real en medio; Poniente, «San Luis» de Pedro Belisario y Luis Alfonso Espinosa; Norte, Gregorio Amador, César Cruz, Esteban Mendoza; Sur, Ramón Montenegro. Contiene veinticinco manzanas potrero formando cuatro departamentos, corral y casa habitación. Valorada quinientos córdobas.

Ejecución, César Cruz contra Pompilio Fitoria, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, ocho Noviembre mil novecientos cuarenta y siete.—Adalid Sobalvarro, Srío.

Es conforme, Adalid Sobalvarro, Srío.

2653 3 1

—
Nº 4066

Doce meridianas, diecinueve Noviembre corriente, remataráse mejor postor, este Juzgado, finca rústica cincuenta manzanas, sita «El Carrizal», jurisdicción municipal San Lorenzo, este Departamento, limitada: Oriente, Tomás Bravo, Manuel Mejía; Poniente, Casiano Alvarado, Romeo Matamoros, camino en medio; Norte, Luis Alvarado, Tomás Bravo; Sur, Hemengilda Duarte, Juan Picado. Contiene huerta maíz, millón y casa habitación. Valorada quinientos córdobas.

Ejecución, José Miguel Henríquez, contra José Nicólas Téllez, doscientos córdobas.

Oyense posturas legales, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, ocho Noviembre mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srío.

Es conforme, Adalid Sobalvarro, Srío.

2654 3 1

—
Nº 4067

Diez mañana dieciocho Noviembre corriente, remataráse mejor postor este Juzgado, finca rústica veinte manzanas, sita «El Aguacate», esta jurisdic-

ción, limitada: Oriente, Julio Incer; Poniente, Justo y Nicolasa Polanco, callejón en medio; Norte, Matías Rodríguez, sucesión Francisco Guzmán; Sur, Nemesio Suárez, camino en medio.

Valorada quinientos córdobas.

Ejecución Cupertino Oporta Rivas contra María Aquilina Guzmán viuda de Suárez, Ana María, Clemencia y Diego Suárez, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete Noviembre, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srío.

Es conforme.—Adalid Sobalvarro, Srío.

2655 3 1

Nº 4068

Diez mañana, veinte Noviembre corriente, subastaráse mejor postor, este Juzgado, finca rústica situada Tierra Azul, esta jurisdicción municipal, limitada: Oriente, Jacinto González, Calixto Gutiérrez; Poniente, caserío Tierra Azul, camino Boaco—Muy en medio y como lindero; Norte, Río O'ama de Poso Coyanchigüe a Los Encuentros; Sur, Ambrosio Raudes. Contiene: una manzana chagüite, media, caña azúcar, dos potreros, cinco maíz y casa. Valorada mil córdobas.

Ejecución, Teresa de Jesús Suazo contra Delfina Rodríguez viuda de Suazo, doscientos córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete Noviembre mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srío.

Es conforme, Adalid Sobalvarro, Srío.

2656 3 1

Nº 4070

Tres tarde veintidós mes corriente, base doscientos córdobas, ejecución Melisandro González contra Alfredo Alemán Rodríguez, remataráse en este Juzgado finca urbana valle La Trinidad, esta jurisdicción, treinta varas frente, quince fondo, conteniendo casa tablas, techo tejas barro, limitada: Oriente, hacienda Máquina; Poniente, calle principal; Norte, calle ermita; Sur, Josefina Mendieta.

Oíránse postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, ocho Noviembre, mil novecientos cuarentisiete.—Alej. A. Barrera.—C. A. Zapata, Srío.

2660 3 1

Nº 4071

Once de la mañana del día Jueves veintisiete de Noviembre corriente, en el local este despacho, subastaráse finca urbana situada en barrio "Zelaya" esta ciudad, dentro estos linderos: Oriente, Adolfo y Carmen Etienne; Occidente, Aura María de Valle; Norte, Carmen Cedeño; y Sur, Julio Lalinde. Base de la subasta: Seis mil doscientos córdobas.

Ejecución de Berta Rostrán de Pérez y Olimpia Maltez Rostrán de Manzanara contra Mercedes Benavides Siles.

Adjudicaráse al mejor postor.

Dado Juzgado Local Civil del Distrito. Managua, Noviembre diez de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Buitrago Narváez, Srío.

2657 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3778

Adela López, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, sobre camino "Los Cocos" ocho manzanas limitada: Oriente y Sur, Terencio Cuadra; Norte, Francisco Gutiérrez Fonseca y Occidente, Guillermo Bermúdez, con callejón de salida, la hubo de Manuela Cano. Estima en doscientos córdobas.

Oyense oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—V. Velásquez, Srío.

2422 3 3

Nº 3779

Ildefonso López, solicita título supletorio, cinco predios pequeños: Primero, nombre "Guapinoles", casa, guinea, café, matzanos, Jocotes, jícaras, guanábanas, naranjas, cercas madera y piñuelas, extensión como cuatro manzanas, en ellas milpa maíz partes incultas para cereales del año; Oriente, terrenos comuneros; Poniente, casas, propiedades Celestino Matey, José Guerrero, Delfino Hernández, Isidro García. Segundo, guinea, zapotes real, Jocotes, como media manzana, cercada madera y piñuela, margen izquierda quebrada Casill, nombre "Tapaguitarra"; Oriente y Sur, quebrada Casill; Poniente, Pablo López; Norte, monte inculto. Tercero, media manzana, cercado madera y piñuela, café, guineas, palmas, zapotes, Urracos, aguacates, nombre: "La Palma"; Oriente y Sur, Natividad Gómez; Poniente, Marcos Gómez, Pablo López; Norte, quebrada Casill. Cuarto, media manzana café, aguacate, cacao, jícaras, sin cerco, nombre: "Cerro Grande"; Oriente, quebrada de agua; Poniente, quebrada Marausi; Norte, comuneros; Sur, Marta Carazo. Quinto, cafetal, montaña, mal estado, llámase "El Lechón"; Oriente, Pablo López; Poniente, Cristóbal Contreras; Norte, camino El Lechón; Sur, Asunción v. de Cárdenas; estímalo doscientos córdobas; cuatro primeros terreno ejidal, último nacional.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Local Civil. Telpaneca, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre líneas—Telpaneca—córdobas - valen —Alfonso Polanco.—Melecio Velásquez, Srío.

2421 3 3

Nº 3780

Alfonso Hudiel, solicita título supletorio, un cerramiento, como cinco manzanas extensión superficial, cercado con alambre; piñuela, madera y piedra, jubicado paraje Potrerillos, sitio San Miguel Arquín esta jurisdicción, contiene casa para habitar, de tejas, sobre horcones, empalmeada, lindante en conjunto: Oriente, predio Nicomedes Gámez; lo mismo que al Occidente, camino real en medio; Norte, predio de la misma señora Gámez; y Sur, predio de la sucesión Agapito Castro. Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Local. Estelí, tres Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

2420 3 3

Nº 3781

Juliana Ruiz, solicita título supletorio, un cerramiento ubicado paraje Santa Cruz, sitio de su nombre, esta jurisdicción, cercado con piñuela, contiene casa para habitar de tejas, sobre horcones, entablada, lindante conjunto: Oriente y Occidente, predio Francisco Ruiz; Norte, camino real telegráfico al Hato Viejo; y Sur, predio Serbando y Vicente Ruiz. Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Local. Estelí, tres Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

2419 3 3

Nº 3996

Natalia Dávila, solicita título supletorio urbana, esta ciudad, lindante: Oriente, calle interpuesta, Policarpo García; Poniente, sucesores Mariano López; Norte, María Dávila; y Sur, Carlos Dávila.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiocho Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—V. Velásquez, Srío.

2603 3 1

Nº 3997

Ignacio Zapata, agricultor, y Reymunda Pravia de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en esta población; solicitan título supletorio de un predio urbano que poseen en

la parte Occidental de esta población, el cual mide de Oriente a Poniente en el costado Sur, ciento noventa varas; y por el costado Norte, de Oriente a Poniente, ciento noventicinco varas; por el Oriente, setenta varas; y por el Poniente, sesenta varas; el cual se encuentra limitado por el Oriente, predios de Francisco Saravia; Poniente, predios de Eudoro Chávez; Norte, David Linarte; y Sur, mediando calle, el de Elías Aguado; se encuentra cerrado por todos sus lados con alambre de púas y piñuelas y son propias. Lo hubo por compra a don José Mercedes Linarte en doscientos pesos de córdobas.

Quien pretenda tener derecho, preséntese en tiempo y forma legales.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, treinta de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.—Santos Baca S., Juez Local Civil.—M. A. Isabá, Srío. 2602 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 3812

Gillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TECHMATIC

para: Navajas de afeitar, navajas y cuchillas de afeitar de seguridad, navajas para callos, cuchillería y cámaras para hojas de afeitar.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2457 3 3

Nº 3813

Gillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

SPEED-PAK

para: Artfactos para la distribución de cuchillas de navajas de afeitar de seguridad, cámaras para la distribución de hojas de afeitar, contenedores de hojas de afeitar y todos los artículos incluidos en la misma clase, tales como navajas y cuchillas de afeitar de seguridad, navajas para callos y cuchillería.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2458 3 3

Nº 3815

Lockheed Aircraft Corporation, de Burbank, California, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

LOCKHEED

para: Aeroplanos y sus partes estructurales componentes, excluyendo mecanismos de funcionamiento de frenos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2459 3 3

Nº 3816

Petroleum Heat and Power Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apode-

rados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

PETRO PETROHEAT

para: Quemadores de aceite y partes de los mismos; calderos, marmitas, hornos y sus partes; aparatos de calefacción, iluminación y ventilación y partes de los mismos; aceites y grasas para calefacción, iluminación y lubricación; gasolina; aceites combustibles, petróleo y productos de petróleo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2460 3 3

Nº 3818

Dearborn Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Herramientas agrícolas y sus partes, particularmente tractores, arados, cultivadoras, cuchillas, rompedores de terrenos, arados sembradores, gradas, cargadores, escapes para niras (exhaust stacks), plantadoras, desyerbadoras, escogedoras de maíz, gatas, luces, enganchadores, máquinas movibles, agavilladoras, roscas, sembradoras, separadoras de granos, esparcidores de abonos, rastrillos, cultivadores, palas de mano, rociadores, pulverizadores, barredores de nieve, cuchillas angulares (angle dozers), carretas o carretones, rodillos, azadones con guarnición perforada, cultivadoras arpilladoras (cultipackers), sierras de fuerza mecánica, palas elevadoras de fuerza mecánica, y partes de los implementos y herramientas anteriormente mencionados.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2462 3 3

Nº 3817

Chrysler Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DE SOTO

para: Elementos de transporte de todas clases: vehículos motorizados, automóviles y camiones de todas clases y para todo fin; partes de vehículos motorizados, automóviles y camiones, así como sus accesorios de todas clases; motores de combustión interna de todas clases y para todo fin, y sus partes y accesorios de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2461 3 3

Nº 3825

Adán Cuadra hijo, comerciante, de este domicilio, hace presentado a nombre de Chas D. Briddell de Maryland, Estados Unidos de América, solicitando registro de las marcas:

“Briddel Cuma” y “Briddell Mojarra”

y el dibujo de un águila dentro o fuera de un círculo, para proteger implementos de agricultura y ferretería en general como arados, tornillos, machetes, serruchos, etc.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, dos de Octubre, mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2454 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3112

Victor Manuel Duarte D., mayor de edad, soltero, nicaragüense, agricultor, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de veinticinco hectáreas, ubicado en la Comarca “Garrobo Grande”, punto “El Gavilán”, jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, Río Mico; Este y Sur, montaña inculta y Oeste, posesión de Antonio Dávila

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario.

1760 3 3

Nº 3280

Otilón Fonseca, mayor de edad, casado, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, domicilio Villa Somoza, este Departamento, solicita cien hectáreas terreno nacional, gratuitamente, situado comarca «Mugan», jurisdicción Villa Somoza, punto «Peña Alegre», linda: Norte, terreno de José Tomás Moncada; Sur, terreno Las Nubes de Jacinto Reyes; Oriente, finca de Gabriel Salinas y Poniente, terrenos de Adán Guerra y Gustavo Moncada.

Tienen mejoras en más de cincuenta hectáreas.

Quien se creyere con derecho, opóngase.

Jefatura Política. Juigalpa, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario.

1915 3 1

Nº 3281

Anastasio Alvarado Icabalqueta, mayor de edad, nicaragüense, jefe de familia, solicita gratuitamente ochenta hectáreas de terreno nacional en comarca «Las Pavas», punto «La Santo», jurisdicción de Villa

Somoza, linda: Norte, terreno propio de Los Moncadas; Oriente, terreno de los señores Cárdenas; Sur, terreno de los Carmonas y Poniente, terreno de Macarlo Sánchez.

Quien se creyere con derecho, opóngase. Jefatura Política. Juigalpa, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario.

1916 3 1

Nº 3282

Josefa Serrano, mayor de edad, jefe de familia, nicaragüense, domicilio Acoyapa, solicita gratuitamente cincuenta hectáreas terreno nacional en comarca «Mugan», punto «Buena-Vista», jurisdicción Villa Somoza, lindante: Oriente, terrenos propios de J. Adán Guerra; Poniente, medidas de Luciano Astorga; Norte, terrenos de María Bravo y Sur, de Andrés Dávila.

Tiene mejoras.

Quien se creyere con derecho, opóngase. Jefatura Política. Juigalpa, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario.

1917 3 1

Nº 3283

Presentación López, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, domicilio Santo Tomás, Chontales, solicita gratuitamente veinticinco hectáreas de terreno nacional, comarca «La Gateada», jurisdicción Villa Somoza, lindante: Oriente, terreno de Doroteo Jarquín; Poniente, de Félix García; Norte, los denunciados por Miguel González y Sur, los de Jesús Polanco.

Quien se creyere con derecho, opóngase. Jefatura Política. Juigalpa, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario.

1918 3 1

Nº 3284

Petrona Jarquín, mayor de edad, soltero, de oficios domésticos, jefe de familia, nicaragüense, domicilio Acoyapa, Chontales, solicita gratuitamente cincuenta hectáreas terreno nacional, comarca «Las Pavas», punto «El Castillo», jurisdicción de Villa Somoza, lindante: Norte, terreno de Josefa Toledo; Sur, Oriente y Poniente, terreno de los señores Cárdenas.

Tiene mejoras.

Quien se creyere con derecho, opóngase. Jefatura Política. Julgalpa, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Julgalpa, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1919 3 1

Nº 3285

J. Abraham Ocón, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, domicilio Villa Somoza, Chontales, solicita gratuitamente cincuenta hectáreas terreno nacional en comarca «La Gateada», punto San Antonio, jurisdicción Villa Somoza, lindante: Oriente, terrenos de Agustín Ocón; Poniente, los de Ramona Jiménez; Norte, tierras de Cástulo Morales y Sur, terrenos de Gumerindo Ocón.

Tiene mejoras.

Quien se creyere con derecho, opóngase.

Jefatura Política. Julgalpa, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Julgalpa, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1920 3 1

Nº 3286

Juan Guldo, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, domicilio Santo Tomás, Chontales, solicita gratuitamente cincuenta hectáreas de terreno nacional en comarca «Chagütillo», jurisdicción de Villa Somoza, lindante: Oriente, río Camusasca, margen izquierda; Poniente, terreno de Benjamín Lacayo; Norte, de Sabino Obando y Sur, derechos de Domingo Guldo.

Tiene mejoras.

Quien se creyere con derecho, opóngase.

Jefatura Política. Julgalpa, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario. 1921 3 1

Nº 3288

Zacarías Dávila, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, solicita gratuitamente veinticinco hectáreas terreno nacional en comarca «Mugan», punto «La Concepción», jurisdicción de Villa Somoza, linda: Oriente, terreno de Jacinto Fonseca; Poniente, te-

rreno propio de Luciano Astorga F.; Norte, terreno de Andrés Dávila y Sur, de los herederos de Lucas Romero.

Quien se crea con derechos, opóngase. Jefatura Política. Julgalpa, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Julgalpa, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1923 3 1

Nº 3289

Sebastián Gonzá'ez, nicaragüense, jefe de familia, solicita gratuitamente un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, en comarca «Mugan», punto «Santa Cruz», jurisdicción de Villa Somoza, lindante: Oriente, terrenos de J. Adán Guerra; Poniente, posesión de herederos de Lucas Romero y Jacinto Fonseca; Norte, finca de Gregoria v. de Morales y Sur, posesión de Ramón Reyes.

Tiene mejoras.

Quien se creyere con derecho, opóngase. Jefatura Política. Julgalpa, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Julgalpa, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1924 3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	0.15	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$	3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.